

Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos

Expediente nº: 28/2019

Resolución de Alcaldía de número y fecha establecida al margen

Procedimiento: Resolución de Contrato de Obras

Asunto: Ejecución de obras “Proyecto de red de distribución de agua, saneamiento y pavimentación de la calle San Martín en Riglos, T. M. de Las Peñas de Riglos (Huesca)”

Fecha de iniciación: 06/02/2020

Interesado: MALMAYOR CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SL
(malmayor@malmayor.es) / AVALIA.- Sociedad de garantía recíproca

Documento firmado por: El alcalde, el secretario

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Antecedentes

A la vista del informe del director de la obras de ejecución del Proyecto de red de distribución de agua, saneamiento y pavimentación de la calle San Martín en Riglos de 4 de febrero de 2020 sobre el siguiente contrato de obras:

Expediente: 28/2019

Procedimiento: abierto simplificado sumario

Tramitación: ordinaria

Tipo de contratos: Obras

Resolución adjudicación: 25/10/2019

Objeto del contrato: Proyecto de red de distribución de agua, saneamiento y pavimentación de la calle San Martín en Riglos, T. M. de Las Peñas de Riglos (Huesca)

Código CPV: 45233252-O	
Órgano de Contratación: Alcaldía por delegación de pleno de 28 de marzo de 2019	
Contratista: MALMAYOR CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SL	
Representante: Luis Miguel Lidon	
Importe adjudicación: 66.725€ más IVA, Importe total: 80.737,25€	
Garantía Definitiva: 5% (3.336,25€)	Garantía Complementaria:
Fecha de Formalización: 11/11/2019	Nº de Contrato:
Fecha de Inicio de Ejecución: ---	Duración máxima: 3 meses

En el que se pone en conocimiento la producción de los siguientes hechos que pueden ser constitutivos de causa de resolución del contrato:

Con fecha 19 de diciembre de 2019 reunidos alcaldía, dirección de obras y contratista se procede a comprobar sobre el terreno el replanteo efectuado por la dirección de obras y la viabilidad de la obras, no existiendo reserva alguna por parte del adjudicatario.

Con fecha 4 de febrero de 2020 por parte del ingeniero de caminos David Sarasa, director de la obra se emite informe:

“El ayuntamiento de Las Peñas de Riglos adjudicó con fecha octubre de 2019 el Proyecto de “Red de distribución de agua, saneamiento y pavimentación de la calle San Martín de Riglos, T.M de Las Peñas de Riglos”, redactado por el técnico que suscribe, a la empresa MALMAYOR CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.L.

Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos

Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos

Con fecha noviembre de 2019 se firma el contrato administrativo correspondiente, en el que se fija un plazo para la ejecución de las obras de 3 meses.

Con fecha 19 de diciembre de 2019 se firma el acta de comprobación del replanteo.

A fecha de hoy, la empresa contratista no ha iniciado los trabajos por lo que se considera que no es viable finalizar las obras en el plazo establecido.

Debido a lo expuesto anteriormente y teniendo en cuenta que las causas del incumplimiento del plazo son imputables al contratista, se propone la rescisión del contrato a la empresa adjudicataria.”

En virtud del artículo 211 1 d) son causas de resolución del contrato:

-la demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista

Han transcurrido 47 días desde el acta de replanteo y un mes más desde la firma del contrato, siendo la duración de la ejecución de la obra de 3 meses, se ha superado el retraso en la ejecución de la obra más de un tercio del plazo de duración del contrato y no se considera viable finalizar las obras en el plazo establecido

-En virtud de la cláusula vigesimoquinta del pliego de condiciones administrativas, penalidades por incumplimiento:

25.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción previstas en el artículo 193.3 LCSP: de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

-Visto el informe de secretaria de 7 de febrero de 2020

-Visto que con fecha 7 de febrero de 2020 se notificó Escrito de Emplazamiento para dar Audiencia al contratista y al avalista

-Visto que se ha emitido certificado de secretaría de que no se han presentado alegaciones por parte de la empresa MALMAYOR CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.L. ni por parte de la empresa avalista AVALIA.- Sociedad de garantía recíproca en el plazo de audiencia otorgado

-Visto el informe propuesta de secretaria de fecha 18 de febrero de 2020

Examinada la documentación que la acompaña y viendo que no hay oposición del contratista a la resolución del contrato de obra de “Red de distribución de agua, saneamiento y pavimentación de la calle San Martín de Riglos, T.M de Las Peñas de Riglos” ni por parte de la empresa avalista a la imposición de penalidades, y de conformidad con lo establecido en los



Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos

artículos 190, 191 y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

RESUELVO

PRIMERO: Resolver el contrato de obras “Red de distribución de agua, saneamiento y pavimentación de la calle San Martín de Riglos, T.M de Las Peñas de Riglos, con la empresa MALMAYOR CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.L., firmado con fecha 11/11/2019, debido a la concurrencia de la siguiente causa de resolución:

- al no haberse iniciado las obras, recogidas en el proyecto de red de distribución de agua, saneamiento y pavimentación de la calle San Martín en Riglos, T. M. de Las Peñas de Riglos (Huesca), por causa imputables al contratista.

En virtud del artículo 211 1 d) son causas de resolución del contrato:

-la demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista

Han transcurrido 47 días desde el acta de replanteo y un mes más desde la firma del contrato, siendo la duración de la ejecución de la obra de 3 meses, se ha superado el retraso en la ejecución de la obra más de un tercio del plazo de duración del contrato y no se considera viable finalizar las obras en el plazo establecido.

SEGUNDO. Proceder a la incautación de la garantía constituida por el contratista, con fecha 24 de octubre de la garantía de (3.336,25 €) correspondiente al 5 % del importe de adjudicación sin IVA mediante aval número 020001004802 de 22 de octubre de 2019 de AVALIA Aragón S.G.R. en virtud del artículo 193 LCSP y pliego de cláusulas administrativas

TERCERO. Dar traslado al contratista MALMAYOR CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.L., de la presente resolución de resolución del contrato de obras.

CUARTO. Dar traslado al avalista AVALIA Aragón S.G.R de la incautación de la garantía de (3.336,25 €) mediante aval número 020001004802 de 22 de octubre de 2019 para que proceda a su abono en la cuenta municipal.

En Santa M^a de la Peña a fecha de la firma electrónica

EL ALCALDE

Ante mi- EL SECRETARIO

Fdo: Juan F. Torralba

(documento firmado electrónicamente)